

Regulan la presentación de comunicación y solicitudes para la devolución del impuesto a la renta

El sábado 5 de mayo de 2018 se ha publicado la Resolución de Superintendencia N° 121-2018/SUNAT que regula la forma y condiciones en que debe realizarse la comunicación del CCI y presentarse la solicitud de devolución del impuesto a la renta de cuarta y/o quinta categoría. Entre las principales disposiciones se encuentran las siguientes:

- Para efectos de la de la devolución mediante abono en cuenta de ahorros, la comunicación del CCI deberá realizarse a través de SUNAT Operaciones en Línea, siendo posible su modificación dentro de los plazos respectivos.
- Cuando se opte por no presentar la declaración jurada anual del impuesto a la renta, la solicitud de devolución del impuesto a la renta y la solicitud del saldo adicional se realiza mediante el formulario virtual N° 1649 – “Solicitud de devolución” a través de SUNAT Operaciones en Línea, a partir del primer día hábil del mes de mayo del ejercicio siguiente al que corresponde la devolución.
- Cuando se efectúe la declaración jurada anual, la presentación de la solicitud del saldo adicional se realiza mediante el formulario virtual N° 1649 – “Solicitud de devolución”, a partir del primer día hábil del mes de mayo del ejercicio siguiente al que corresponde la devolución o a partir de la presentación de la declaración, cuando esta se haya efectuado después de la notificación de la resolución.
- En caso exista un saldo excedente como consecuencia del importe otorgado, el contribuyente debe realizar la devolución dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la notificación de la resolución.

Equipo Laboral

Germán Lora
Cristina Oviedo
Brian Avalos
Paola Felipa
Martin Ruggiero
Dante Botton
Elias Munayco
Shirley Quino
Mauricio Almonte
Mauricio Olivera
Diego Palacios
Frank Farro
Sandra La Rosa

- A partir de la entrada en vigencia de la resolución comentada y hasta el 6 de junio de 2018 inclusive, la presentación de las solicitudes de devolución se debe realizar a través del formulario N° 4949 “Solicitud de devolución”, conjuntamente con el anexo y la documentación pertinente en las unidades de recepción de la SUNAT.